

TRAMITE: Estructura Tarifaria, para la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda.

SINTESIS RESOLUTIVA: Aprobar la Estructura Tarifaria, para el periodo 2011-2014 de la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda.

VISTOS:

La necesidad de aprobar la Estructura Tarifaria para la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., el Informe AE DPT Nº 929/2010 de 17 de diciembre de 2010, emitido por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), los antecedentes del mismo y todo lo demás que ver convino, y,

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que en el marco de la Ley de Electricidad, el Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) y el Contrato de Adecuación, la AE elaboró la Metodología para el Cálculo de Precios y Tarifas – Empresas Eléctricas con Contrato de Adecuación para la aplicación por aquellas empresas que cuentan con un número menor o igual a los 20.000 consumidores, donde se establece los procedimientos para la determinación de precios y tarifas, tanto para Sistemas Aislados Integrados Verticalmente como para Sistemas Aislados no Integrados Verticalmente.

Que la extinta Superintendencia de Electricidad otorgó Registro a la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., mediante Auto Nº 4219 de fecha 18 de septiembre de 2006.

Que con nota AE 1224 - DPT 216/2010 del 7 de mayo de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), solicitó a la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., la elaboración del estudio tarifario de acuerdo a lo establecido en la Resolución AE Nº 64/2010.

Que mediante nota registrada con Nº 4370 de fecha 19 de mayo de 2010, la Cooperativa solicitó realizar el estudio tarifario con la alternativa de asignación de un profesional por parte de la AE.

Que por nota AE 1292 – DPT 228/2010 del 19 de mayo de 2010, la AE solicitó a la Cooperativa información para realizar el estudio tarifario.

Que a través de nota registrada con Nº 5208 de fecha 14 de junio de 2010, la Cooperativa envió la información solicitada por la AE.

A STATE OF THE PROPERTY OF THE



Que la AE mediante licitación pública adjudicó los servicios de la Consultora XONEX para realizar los estudios tarifarios las Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Rosa" Ltda., Servicios Eléctricos "San Buenaventura" S.A., Cooperativa de Servicios Eléctricos "Reyes" Ltda. Y Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda.", para lo cual firmó el contrato C_045/10 en fecha 18 de agosto de 2010.

Que la Contraparte del Contrato C_045/10, dio la orden de proceder en fecha 27 de agosto de 2010.

Que mediante Acta de reunión de fecha 31 de agosto de 2010, en la cual la Consultora solicitó la información necesaria para realizar los estudios tarifarios.

Que con nota Xx-VP 055/2010 registrada con Nº 7720 en fecha 2 de septiembre de 2010, mediante la cual la Consultora XONEX solicitó información adicional para realizar el estudio tarifario.

Que mediante nota AE 2681 – DPT 443/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, mediante la cual la AE comunicó a la Cooperativa que realizará la presentación de los consultores los días 13 y 14 de septiembre de 2010.

Que con nota registrada con Nº 10081 de fecha 9 de octubre de 2010, mediante la cual la Cooperativa envión información complementaria.

Que en el Informe AE DPT Nº 668/2010, mediante la cual se concluyó que se realizó la presentación de los consultores en la localidad de Rurrenabaque y se recabó información adicional para realizar el estudio tarifario.

Que en el Acta de reunión del 3 de noviembre de 2010 con la consultora XONEX, en la cual se definió criterios para la elaboración de estudio tarifario.

Que en el Acta de reunión del 9 de noviembre de 2010 con la consultora XONEX, en la cual se presentó el informe preliminar de una cooperativa y se definió criterios para la elaboración de estudio tarifario.

Que en el Acta de reunión del 11 de noviembre de 2010 con la consultora XONEX, en la cual se presentó el informe preliminar de una cooperativa.

Que con nota Xx-Vp-092/2010 registrada con Nº 10965 de fecha 29 de noviembre de 2010, mediante la cual la Consultora presentó los informes preliminares de los estudios tarifarios de las Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Rosa" Ltda., Servicios Eléctricos "San Buenaventura" S.A., Cooperativa de Servicios Eléctricos "Reyes" Ltda. y Cooperativa de Luz Eléctrica "Rurrenabaque" Ltda."



RESOLUCIÓN AE Nº 644/2010, 2/8



Que mediante nota AE 3504 – DPT 606/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, la AE presentó a la Consultora XONEX las observaciones a los estudios tarifarios.

Que a través de Nota AE 3575 – DPT 612/2010, mediante la cual la AE indicó que el día 13 de diciembre de 2010, se realizará la presentación de los resultados del estudio tarifario para la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Rosa" Ltda., reunión que fue realizada en la fecha prevista.

Que con nota Xx-VP 100/2010, registrada con Nº 11573 en fecha 16 de diciembre de 2010, mediante la cual la Consultora envió los estudios tarifarios finales.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, establece en su artículo 12 además de las atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales contenidas en la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), entre otras, las siguientes funciones y atribuciones específicas detalladas en los correspondientes incisos que se citan a continuación:

- a) Proteger los derechos de los consumidores;
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los Titulares;
- h) Aplicar los procedimientos de cálculo de precios y tarifas para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución;
- i) Aprobar y controlar, cuando corresponda, los precios y tarifas máximos a ser aplicables a las actividades de la Industria Eléctrica y publicarlos en medios de difusión nacional:
- n) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, objetivos y políticas que forman parte de la misma, así como las disposiciones legales conexas.

Que el artículo 46 de la Ley de Electricidad, determina que los precios y tarifas de los Sistemas Aislados, se establece siguiendo los criterios definidos para el Sistema Interconectado Nacional (SIN), cuando estos sean aplicables. Caso contrario, la AE aprobará precios y tarifas que cubran los costos medios del suministro, teniendo en cuenta criterios de eficiencia.

Artículo 51 (Precios Máximos de Distribución) de la Ley de Electricidad, que establece que los precios máximos para el suministro de electricidad de las empresas de distribución a sus consumidores regulados contendrán las tarifas base y las fórmulas de indexación.

Que el artículo 55 de la Ley de Electricidad, establece que la AE aprobará, para cada empresa de Distribución, estructuras tarifarias definidas en función de las características técnicas del suministro y del consumo de electricidad.

7

RESOLUCIÓN AE Nº 644/2010, 3/8



Que el artículo 58 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26094 de 2 de marzo de 2001, dispone que las estructuras tarifarias y sus formulas de indexación serán aprobadas cada cuatro años.

Que el Decreto Supremo Nº 29598 de 11 de junio de 2008, tiene por objeto modificar las fórmulas de indexación del artículo 55 del Decreto Supremo Nº 26094 de 2 de marzo de 2001 (RPT) y Decreto Supremo Nº 27302 de 23 de diciembre de 2003.

Que el Decreto Supremo Nº 26094 del 2 de marzo de 2001, por el cual se aprueba el Reglamento de Precios y Tarifas, en sus Capítulos IV norma respecto a los Precios Máximos de Distribución y en su capítulo V norma respecto a Precios Máximos de los Sistemas Aislados.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 26299 del 3 de abril de 2002, que permite a la Superintendencia de Electricidad ahora AE, cumplir su función de regulación sobre las personas individuales o colectivas que hasta la fecha de promulgación del mencionado Decreto, no son Titulares de una concesión en sistemas con una máxima potencia demandada anual superior a 500 kW. Asimismo establece que el Contrato de Adecuación tendrá vigencia hasta 4 años y puede ser prorrogable por única vez otros 4 años más.

Que la extinta Superintendencia de Electricidad otorgó Registro a la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., mediante Auto Nº 4219 de fecha 18 de septiembre de 2006.

Que el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 26299, que establece la obligación de adecuarse a la Ley de Electricidad en los aspectos legales, técnicos y económicos; así como de manera transitoria, en tarifas, requisitos mínimos de calidad de distribución, obligaciones relacionadas con la operación y mantenimiento del sistema de distribución, compromisos de expansión de la cobertura del servicio, compromisos de inversión, área de operación y otros aspectos que consideren necesarios para la operación del sistema en el periodo de adecuación, los cuales serán determinados en función a las características técnicas y económicas de cada sistema.

Que mediante la Resolución SSDE Nº 126/1997 del 31 de octubre de 1997 la extinta Superintendencia de Electricidad, aprueba las tasas de depreciación de activos tangibles que deben obligatoriamente aplicar las empresas distribuidoras.

Que con Resolución SSDE Nº 229/2007 del 25 de julio de 2007, la extinta Superintendencia de Electricidad aprueba la tasa de retorno del 10,1%, que las empresas de distribución deben aplicar para el periodo tarifario noviembre 2007 a octubre 2011.



PESOI	HCIÓN	AE NO	644/2010.	AIS
REJUL		AC N	044/2010.	4/(



Que mediante la Resolución AE Nº 064/2010 de fecha 3 de marzo de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) aprobó la "Metodología para el Cálculo de Precios de Generación, Precios Máximos de Distribución y Tarifas en Sistemas Aislados y Menores con Contratos de Adecuación, Registro y Otros Sistemas Aislados y Menores".

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., presentó la información para la elaboración del Estudio Tarifario para el periodo 2011–2014, habiendo complementado y subsanado la información de acuerdo a lo observado y requerido por la AE.

Que la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones, ha realizado análisis exhaustivo relativo al Estudio Tarifario de la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda., contenido en su Informe AE DPT Nº 929/2010 de 17 de diciembre de 2010 y demás antecedentes mencionados, el mismo que recomienda emitir las resoluciones correspondientes para la aprobación de la Estructura Tarifaria para la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda. por el periodo 2011–2014.

Que el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, dispone que: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de fundamentación a la resolución cuando se incorporen al texto de ella".

Que la presente resolución es de carácter eminentemente técnico en sus determinaciones y cálculos, en consecuencia se hace aceptación al análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT Nº 929/2010 de 17 de diciembre de 2010, como fundamento de la presente resolución de acuerdo a los efectos señalados en la norma citada en el párrafo precedente, conforme recomienda el Informe Legal AE DLG N° 168/2010 de 24 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad-AE)

Que el artícuío 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma serían asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. En tal sentido, se aprobó el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, el cual, en el artículo 3 determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad - AE, estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social en lo que no contravenga a lo dispuesto

7

RESOLUCIÓN AE Nº 644/2010, 5/8



por la Constitución Política del Estado, por lo que, siendo que las normas expuestas no contradicen la Carta Magna, corresponde su aplicación al presente caso de análisis.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1604 de Electricidad, su reglamentación, el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009. demás disposiciones vigentes y en base al Informe Técnico AE DPT Nº 929/2010 de 17 de diciembre de 2010 e Informe Legal AE DLG N° 168/2010 de 24 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Estructura Tarifaria para el período 2011-2014 de la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda. para sus consumidores regulados, que en Anexo I forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer que los precios máximos de suministro de electricidad que aplicará la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Rosa Ltda. a sus consumidores regulados, a partir de la facturación del mes de enero de 2011, serán determinados mensualmente aplicando la estructura tarifaria aprobada en el Artículo Primero y la Fórmula de Indexación detallada en el Anexo II de la presente Resolución.

La Estructura Tarifaria indexada mensualmente debe ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad hasta el 15 del mes siguiente a su aplicación.

TERCERO.- Instruir la notificación del Informe AE DPT Nº 929/2010 de 17 de diciembre de 2010, junto con la presente Resolución.

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso i) de la Ley Nº 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, se dispone la publicación de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

Nelson Çaballero Vargas

DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:

RESOLUCIÓN AE Nº 644/2010, 6/8

Erika V. Luna Viorel DIRECTORA LEGAL



ANEXO I ESTRUCTURA TARIFARIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA

<u>PERIODO 2011 – 2014</u> (En Bs de Diciembre de 2009)

(Lii bs de Diciemble de 2009)							
Categoría	BLOQUES		Unidad	TARIFA DIC/2009			
Domiciliario							
Cargo Mínimo	0	10	Bs	15,000			
Cargo por Energía	>	10	Bs/kWh	1,000			
General							
Cargo Mínimo	0	10	Вs	16,000			
Cargo por Energía	>	10	Bs/kWh	1,300			
Industrial							
Cargo por Potencia			Bs/kW	71,593			
Cargo por Energia			Bs/kWh	1,300			
Alumbrado Publico							
Cargo por Energía			Bs/kWh	1,550			

ANEXO II FÓRMULA DE INDEXACIÓN - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Ct = [P1*PC/PCo+((1-P1)*(a*IPC/IPCo+b*PD/PDo))]*(1+TR)*Cto

Donde:

Ct Cargo Tarifario en Bolivianos aplicable en el mes de facturación

Cto Cargo Tarifario Base en Bolivianos aprobado por la AE con Resolución

IPC Índice de Precios al Consumidor vigente dos meses anterior al mes de facturación

IPCo Índice de Precios al Consumidor Base correspondiente al segundo mes anterior al de la base.

PD Precio del dólar correspondiente al día 25 del mes anterior al de la indexación.

PDo Precio del dólar correspondiente al día 25 del mes anterior al mes base.

PC Precio del combustible correspondiente al 25 del mes anterior al mes de indexación

PCo Precio del combustible correspondiente al 25 del mes anterior al mes del mes base

P1 Relación del costo anual de combustible respecto a los ingresos totales de explotación determinados en base al estudio tarifario (35,5%).

a Proporción de los costos de distribución en moneda nacional (40% de los costos de capital).

b Proporción de los costos de distribución en dólares estadounidenses (60% de los costos de capital).

TR Tasa de Regulación aprobada por la AE.

+

ANEXO-RESOLUCIÓN AE Nº 644/2010, 7/8



FORMULAS DE CÁLCULO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE

PC = (PGo * GO + PDo * DO) / (GO ÷ DO)

Donde:

PC Precio de combustible.

PGo Precio del gas oíl en Bs/litro sin IVA vigente al 25 del mes anterior al mes de facturación en bolivianos.

PDo Precio del diesel en Bs/litro sin IVA vigente al 25 del mes anterior al mes de facturación en bolivianos.

GO Volumen de gas oíl en litros utilizado en el mes anterior al de la facturación.

DO Volumen de diesel en litros utilizado en el mes anterior al de la facturación.

EGB Energía generada bruta del mes anterior al de la facturación.

0,32 Consumo específico de combustible en Lts/kWh.

NOTA: La Cooperativa antes de calcular los factores de indexación de cada mes, deberá hacer llegar a la AE la siguiente información:

- Detalle de compra de combustible subvencionado que considere cantidad en litros, precio unitario e importe.
- Detalle de compra de combustible no subvencionado que considere cantidad en litros, precio unitario e importe.

Detalle de energía generada que considere la generación bruta, pérdidas, consumo propio, consumo específico y generación neta.

